

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO

Secretaría General



No. 001-2020

ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE
PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE
INCENDIOS EN EL CANTÓN OLMEDO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE OLMEDO
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en el artículo 264 número 13 establece: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios”;

Que, el artículo 389 de la Carta Magna, le corresponde al Estado y por ende a las instituciones que lo componen, proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico, mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, el Artículo 425, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la Jerarquía normativa considerará el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

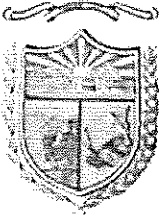
Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 239, y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Art. 108 crearon el Sistema Nacional de Competencias con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades relacionadas con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno guardando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiariedad;

Que, el artículo 55 letra m) del COOTAD, establece que los gobiernos autónomos municipales tendrán la competencia exclusiva para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

Que, el artículo 125 del COOTAD, referente a Nuevas Competencias Constitucionales establece que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados son titulares de las nuevas competencias exclusivas constitucionales, las cuales se asumirán e implementarán de manera progresiva conforme lo determine el Consejo Nacional de Competencias”.

OLMEDO-LOJA-ECUADOR

Dirección: Calles: 25 de Octubre y Sucre, frente al parque central
TELEF: 07-2650066 - 072650067 email: gad.olmedo@molmedo.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO

Secretaría General



Que, el artículo 140 *Ibídem*, establece que la gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley;

Que, el artículo 278 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, podrán considerar la intervención de personas voluntarias en las actividades que cumplen los cuerpos de bomberos para la atención de emergencias causadas por la naturaleza o el ser humano”.

Que, el artículo 285 norma *Ibídem*, manifiesta: “Los Cuerpos de Bomberos elaborarán su modelo de gestión de acuerdo a la categorización de la autoridad responsable de la planificación nacional y la autoridad rectora en gestión de riesgos”.

Que, el Ministerio de Trabajo en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-060 del 26 de marzo de 2015, en la disposición General Segunda dispone que: “El presente Acuerdo rige a las y los servidores públicos bajo el régimen de la LOSEP de los Registros de la Propiedad y los Cuerpos de Bomberos que forman parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales. El Concejo Municipal debe determinar la escala remunerativa por nivel, mediante acto normativo o resolución (...)” y de conformidad a la disponibilidad presupuestaria institucional.

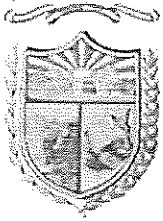
Que, la Ley de Defensa contra Incendios, en el Art. 32 prevé los recursos económicos para la organización y funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos, cuyas actividades son parte de la gestión integral de riesgos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 264 numeral 13, competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales; y el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconocen facultad normativa municipal que se expresa mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, en el ámbito de las competencias y dentro de la respectiva jurisdicción;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 0010-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero de 2015, regula el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales;

OLMEDO-LOJA-ECUADOR

Dirección: Calles: 25 de Octubre y Sucre, frente al parque central
TELEF: 07-2650066 - 072650067 email: gub.olmedo@molmedo.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO
Secretaría General



Que, el artículo 267 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece que las entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son: "(...) los Cuerpos de Control Municipal o Metropolitano, los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y los Cuerpos de Bomberos..."

Que, el artículo 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece que: "Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial."

Que, en el Registro Oficial N° 621 de 5 de noviembre de 2015, se publicó el Acuerdo Ministerial SGR-044-2015, por el cual se expide el contenido de la Normativa Técnica "Conformación Organizacional de las Unidades de Gestión de Riesgos en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales";

Que, El Concejo Municipal aprobó en Sesiones Ordinarias de fechas 17 y 23 de diciembre del 2015, la Ordenanza que Regula la Gestión de Riesgos y de los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios, en el Cantón Olmedo.

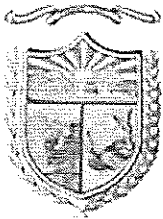
Que, El Concejo Municipal Aprobó en Sesiones ordinaria de fecha 18 y 31 de marzo del 2016, la Primera Reforma a la Ordenanza que Regula la Gestión de Riesgos y de los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios, en el Cantón Olmedo.

Que, el Consejo Nacional de Competencias en el artículo 15 de la resolución No. 0010-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero de 2015, determina que: "Los recursos para el ejercicio de la competencia para gestión de servicios de prevención, protección y socorro y extinción de incendios, son aquellos previstos en la ley y en las ordenanzas que se expidan de conformidad con ella. Los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales fijarán las tasas y contribuciones especiales de mejoras necesarias para el ejercicio de la competencia"; y,

Que, el artículo 425 inciso final de la Constitución de la República prescribe que, la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

OLMEDO-LOJA-ECUADOR

Dirección: Calles: 25 de Octubre y Sucre, frente al parque central
TELEF: 07-2650066 - 072650067 email: aud.olmedo@molmedo.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Olmedo
Secretaría General



En uso de la facultad legislativa prevista, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Olmedo;

EXPIDE:

**LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE
PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL
CANTÓN OLMEDO**

**TÍTULO I
GENERALIDADES**

**CAPÍTULO I
COMPETENCIA, AMBITO Y OBJETO**

Artículo 1.- Competencia. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo, es el órgano competente para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios a través del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Olmedo, al tenor de la presente ordenanza.

Artículo 2.- Ámbito. - La presente Ordenanza regula y controla el ejercicio de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, e incluye las acciones de reacción, mitigación y delegación para enfrentar las amenazas de origen natural o antrópico que se pudieran producir dentro del territorio de la circunscripción del cantón Olmedo. Así como también el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos como entidad adscrita al GAD Municipal.

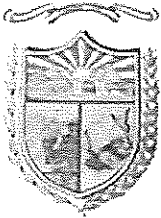
Artículo 3.- Objeto. - El objeto de la presente ordenanza es regular la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que se pudieran producir en la circunscripción del cantón Olmedo, así como también determina el funcionamiento y estructura Administrativa del Cuerpo de Bomberos para cuyo efecto, el Concejo Cantonal aprobará las ordenanzas y políticas públicas locales, en armonía con las que emita la autoridad del sistema nacional descentralizado de gestión de riesgos.

Artículo 4.- Ejercicio de la Competencia. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Olmedo, en ejercicio de su autonomía asume la competencia de Gestión y Coordinación de los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios, en forma inmediata y directa.

La competencia se ejecutará conforme a principios, derechos y obligaciones contempladas en la presente Ordenanza y la normativa nacional vigente. La Regulación, autorización y control de los servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios, se ejecutará conforme a la Planificación del

OLMEDO-LOJA-ECUADOR

Dirección: Calles: 25 de Octubre y Sucre, frente al parque central
TELEF: 07-2650056 - 072-650087 email: gad.olmedo@molmedo.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO

Secretaría General



Desarrollo Cantonal y las Normas Legales de la Resolución del Consejo Nacional de Competencias, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y la presente Ordenanza.

En caso de contradicción la Jerarquía normativa, considerará en lo que corresponda el principio de competencia, en especial la titularidad de las Competencias Exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

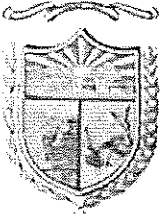
Artículo 5.- Facultades del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Olmedo. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Olmedo, en el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, asume las facultades determinadas en el artículo 9 de la Resolución N° 0010-CNC-2014, publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero de 2015, en los siguientes términos:

**CAPÍTULO II
EJERCICIO DE LA COMPETENCIA**

Art. 6.- Planificación local. - En el marco de sus competencias, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal le corresponde las siguientes actividades referidas a la planificación del desarrollo:

1. Incorporar en el Plan de Desarrollo Cantonal y Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan para la prevención, protección, socorro y extinción de incendios y Plan Operativo Anual, así como otros instrumentos de planificación local.
2. Diseñar planes de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
3. Implementar los manuales y protocolos emitidos por el organismo rector que contengan: planes de contingencia para la prevención y control de incendios, la atención de emergencias, búsqueda y rescate y control de incidentes.
4. Formular un plan de reducción permanente de eventos adversos que afectan a la comunidad.
5. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Art. 7.- Regulaciones locales. - En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde al Gobierno Municipal ejercer las siguientes atribuciones de regulación en el ámbito del territorio del cantón:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO
Secretaría General



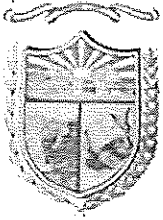
1. Elaborar protocolos para la preparación, alerta y respuesta de incidentes y emergencias dentro de su circunscripción territorial.
2. Definir los estándares y requisitos técnicos para el diseño, construcción, ampliación, reforma, revisión y operación de las instalaciones de redes, depósitos, abastecimiento de gases y combustibles para uso residencial, comercial e industrial, de conformidad con los estándares nacionales.
3. Expedir ordenanzas que regulen el funcionamiento de los locales, centros comerciales, centros de convención y eventos, restaurantes, almacenes, centro de estudios, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva de población.
4. Determinar las normativas técnicas y procedimientos para la prestación de servicios en sus competencias.
5. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Art. 8.- Control Local. - En el ámbito del ejercicio del control, al Gobierno Municipal le corresponde ejercer las siguientes funciones:

1. Otorgar el visto bueno para la prevención y seguridad contra incendios en construcciones y edificaciones.
2. Verificar el cumplimiento de las normas del sistema de prevención contra incendios aprobado en el visto bueno de planos para la edificación, previo el otorgamiento de los permisos de ocupación y habitabilidad.
3. Ejecutar inspecciones de locales, centros comerciales, industriales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, verificando condiciones físicas de construcción y requerimientos de seguridad.
4. Otorgar los permisos de funcionamiento a locales, centros comerciales, centros de eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva.
5. Verificar el cumplimiento de las normas de prevención contra incendio, previo a otorgar patentes para desarrollar actividades comerciales e industriales.
6. Conceder permisos ocasionales para espectáculos públicos.
7. Evaluar la aplicación y cumplimiento de procedimientos de

OLMEDO-LOJA-ECUADOR

Dirección: Calles: 25 de Octubre y Sucre, frente al parque central
TELEF: 07-2650066 - 072650067 email: gaol.olmedo@mcdolmedo.gub.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO
Secretaría General



telecomunicaciones en emergencias, en coordinación con el gobierno nacional.

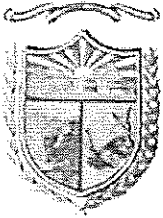
8. Vigilar el cumplimiento de la normativa relacionada con la prevención, protección, socorro y extinción de incendios, y extender las citaciones en caso de incumplimiento.
9. Clausurar temporal o definitivamente, o suspender permisos de funcionamiento de: locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, construcciones u obras en ejecución.
10. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Art. 9.- Gestión local. - En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en el ejercicio de su competencia y conforme a su modelo de gestión adoptado, le corresponde las siguientes actividades:

1. Ejecutar campañas de prevención de incendios estructurales y forestales.
2. Ejecutar campañas para reducción de situaciones inseguras (energía eléctrica, fugas de gas, fuegos pirotécnicos, energía estática, materiales inflamables).
3. Ejecutar campañas para el manejo de explosivos de tipo festivos y de cargas peligrosas.
4. Ejecutar campañas para evacuación en casos de eventos adversos por causas naturales y de tipo antrópicos.
5. Ejecutar campañas para maniobras y simulacros por tipos de eventos adversas de origen natural y antrópicos.
6. Capacitar y asesorar a fábricas, industrias, escuelas, colegios y en aquellos locales con riesgo de incendios.
7. Realizar cursos de capacitación al personal de los cuerpos de bomberos
8. Combatir incendios estructurales que afecten viviendas, edificios y comercios en general.

OLMEDO-LOJA-ECUADOR

Dirección: Calles: 25 de Octubre y Sucre, frente al parque central
TELEF: 07-2650066 - 072650067 email: gad.olmedo@molmedo.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO

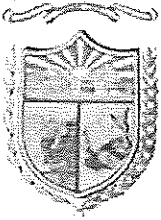
Secretaría General



9. Combatir incendios en infraestructura industrial, en las etapas de producción, transporte y almacenamiento de manufacturas, mineras, metalúrgica, etc.
10. Combatir incendios en infraestructuras petroleras y sus derivados, químicos, centrales de generación de energía y polvorines a gran escala (en zonas que correspondan).
11. Combatir incendios forestales.
12. Combatir incendios en basureros, rellenos sanitarios y similares.
13. Combatir incendios vehiculares.
14. Combatir incendios producidos por fugas de gas licuado de petróleo en viviendas.
15. Combatir incendios producidos por fugas de gases contaminantes.
16. Realizar la limpieza de calzada por combustibles derramados.
17. Atender derrames de materiales peligrosos.
18. Prestar el servicio de primeros auxilios.
19. Apoyar rescates en montaña, bosque, selva, parajes, desierto, deslaves, derrumbes.
20. Apoyar rescates en inundaciones.
21. Apoyar rescates acuáticos en ríos, lagunas, quebradas, espejos de agua, espacios acuáticos y subacuáticos.
22. Ejecutar rescates en vehículos accidentados.
23. Ejecutar rescates en alturas, alcantarillas, zanjas, ductos, espacios confinados.
24. Ejecutar rescates en estructuras colapsadas.
25. Apoyar en evacuaciones, entrega de agua por escasez e inspecciones técnicas.

OLMEDO-LOJA-ECUADOR

Dirección: Calles: 25 de Octubre y Sucre, frente al parque central
TELEF: 07-2650066 - 072650067 email: ga@olmedo.municipio.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO
Secretaría General



26. Interconectar el sistema local de atención de emergencias de prevención, protección, socorro y extinción de incendios al sistema integral de seguridad SIS ECU-911.
27. Brindar asistencia técnica para el diseño de programas, planes y proyectos de preparación ante eventuales riesgos.
28. Generar insumos desde lo local para la elaboración del sistema de información de gestión de riesgos.
29. Implementar instrumentos operativos para la actuación en casos de emergencias, desastres y defensa contra incendios.
30. Promover la conformación de redes locales y brigadas para que actúen en casos de emergencias, relacionados para la prevención, protección y extinción de incendios.
31. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

De la Entidad de Gestión de Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios del GAD de Olmedo

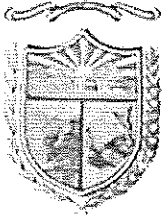
Art. 10.- Naturaleza. - El Cuerpo de Bomberos del Cantón Olmedo, se constituye en un órgano de Servicio de Protección, Socorro y Extinción de Incendios, es una entidad de derecho público adscrita al gobierno autónomo descentralizado de Olmedo, quien funcionará con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial, la normativa vigente y la presente Ordenanza.

Además, brindará apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópicos y efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Regulará sus procedimientos en base a lo establecido en la Constitución de la República, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en lo que fuere aplicable sin menoscabar la autonomía municipal; en la Resolución del Consejo Nacional de Competencias Nro. 010-CNC-2014, publicada en Registro Oficial No. 413, de 10 de enero de 2015 y la presente ordenanza municipal.

OLMEDO-LOJA-ECUADOR

Dirección: Calles: 25 de Octubre y Sucre, frente al parque central
TELEF: 07-2650066 - 072650067 email: gad.olmedo@molmedo.gub.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO

Secretaría General



Las siglas "CBCO", se referirán respectivamente al Cuerpo de Bomberos del Cantón Olmedo del GAD de Olmedo; así como al personal operativo, administrativo y de apoyo que prestan servicios en la misma.

El Cuerpo de Bomberos del Cantón Olmedo Contará con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa.

Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a la cuenta del Cuerpo de Bomberos de Olmedo.

Art. 11.- Representación Legal del Cuerpo de Bomberos. - El Cuerpo de Bomberos del cantón Olmedo será representado legalmente por el Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos, que es el ejecutivo de la Institución.

Art. 12.-Objetivo.- El Cuerpo de Bomberos como un órgano adscrito a la administración municipal es eminentemente técnico y destinado específicamente a la prevención, protección, socorro y extinción de incendios, a defender a las personas y propiedades inmobiliarias públicas y privadas urbanas y rurales contra el fuego, al rescate y salvamento, a la atención en primeros auxilios en caso de emergencias, al socorro en catástrofes o siniestros así como a la capacitación a la ciudadanía para prevenir los flagelos

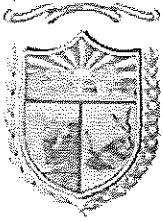
Art. 13.- Profesionalización. - El Cuerpo de Bomberos del Cantón Olmedo del GAD de Olmedo, es un ente eminentemente técnico, jerárquico y disciplinariamente organizado, por lo que su profesionalización estará dada por un proceso de selección, formación, ascenso, promoción, y capacitación permanente en cumplimiento de los requisitos establecidos en sus reglamentos y demás normas relacionadas con la materia.

Art. 14.- Funciones del Cuerpo de Bomberos. - Además de los deberes y atribuciones previstos en la Ley de Defensa Contra Incendios, Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público; y las determinadas por el Consejo Nacional de Competencias, son funciones primordiales del Cuerpo de Bomberos las siguientes:

- a) Observar y cumplir el ordenamiento jurídico en el ámbito de su competencia;
- b) Prevenir y proteger a los ciudadanos y ciudadanas, animales y bienes inmuebles públicos y privados urbanos y rurales del cantón de la acción destructiva del fuego y otros desastres;
- c) Desarrollar acciones de salvamento, evacuación y rescate en cualquier contingencia que se presentare en el cantón o en atención al requerimiento que lo amerite;

OLMEDO-LOJA-ECUADOR

Dirección: Calles: 25 de Octubre y Sucre, frente al parque central
TELEF: 07-2650066 - 072650067 email: gad.olmedo@unolmedo.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO

Secretaría General



- d) Prestar atención de primeros auxilios en casos de emergencia y socorro en catástrofes y siniestros, accidentes de tránsito y otros en coordinación con los entes rectores de cada una de las competencias.
- e) Brindar atención en casos de emergencia, socorro, catástrofes o siniestros;
- f) Formular y ejecutar planes, programas y proyectos previamente aprobados, que fortalezcan su desarrollo institucional y el Plan Integral de Gestión de Riesgos;
- g) Promover el fortalecimiento y potenciar el movimiento del voluntariado para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales;
- h) Articular propuestas y acciones para el plan de seguridad ciudadana en forma coordinada con la Policía Nacional;
- i) Difundir actividades de prevención y fortalecer las capacidades de sus recursos humanos y de otras entidades públicas y de la ciudadanía para enfrentar situaciones emergentes;
- j) Aprobar permisos de funcionamiento, de locales destinados a espectáculos públicos, actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y otras que por su naturaleza involucren riesgos materiales o humanos, conforme a la Ley de Defensa Contra Incendios.
- k) Supervisar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de edificios y locales públicos y privados.
- l) Dar el visto bueno en cuanto a prevención y seguridad contra incendios, de establecimientos industriales, fabriles, de concentración de público y de edificaciones de más de cuatro pisos.

CAPÍTULO II

Administración y Estructura del Cuerpo de Bomberos del Cantón Olmedo

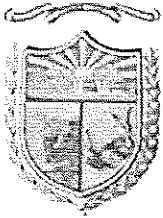
SECCIÓN I

Art. 15.- Estructura administrativa. - El Cuerpo de Bomberos del Cantón Olmedo del GAD de Olmedo, estará acorde con los objetivos y funciones que se determinan en la presente ordenanza, en la Ley de Defensa Contra Incendios, en su estatuto orgánico por procesos COESCOP (Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público) y demás normativa vigente.

OLMEDO-LOJA-ECUADOR

Dirección: Calles: 25 de Octubre y Sucre, frente al parque central

TEL.FP: 07-2650066 - 072650067 email: gad.olmedo@molmedo.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO
Secretaría General



Para cumplir con sus objetivos contará con los siguientes niveles jerárquicos:

- a) Nivel de gobierno, que lo ejerce a través del Comité de Administración y Planificación;
- b) Nivel ejecutivo, que lo ejerce el Jefe del Cuerpo de Bomberos; y,
- c) Nivel Operativo.

Art. 16.- De la Estructura Orgánica Funcional.- Con base en la estructura orgánica funcional prevista para las entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, el Cuerpo de Bomberos de Olmedo estará integrado por personal de bomberos remunerados y bomberos voluntarios de acuerdo a lo determinado por el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público en concordancia con la Ley de Defensa Contra Incendios y su Reglamento en lo que fuera pertinente respetando el orden jerárquico de aplicación normativa establecida en la Constitución de la República del Ecuador.

Para cumplir sus objetivos contará con los siguientes niveles:

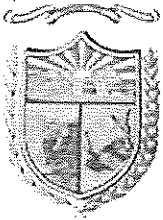
NIVEL	ROL	GRADOS
Directivo	Conducción y Mando	Jefe de Bomberos
	Coordinación	Inspector de Brigada
Técnico	Supervisión	Subinspector de Estación
Operativo	Ejecución Operativa	Bombero 4º.
		Bombero 3º.
		Bombero 2º.
		Bombero 1º.

Art. 17.- El Comité de Administración y Planificación. - El Cuerpo de Bombero de Olmedo contará con un Comité de Administración y Planificación integrado por:

1. El Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Olmedo o su delegado, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
2. El Jefe del Cuerpo de Bomberos de Olmedo;
3. El servidor responsable de la Unidad de Planificación del Cuerpo de Bomberos o en caso de no haberlo, la máxima autoridad del nivel técnico operativo de dicha entidad;

OLMEDO-LOJA-ECUADOR

Dirección: Calles: 25 de Octubre y Sucre, frente al parque central
TELEF: 07-2650066 - 072650067 email: gad.olmedo@molmedo.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO
Secretaría General



4. El concejal que presida la Comisión relacionada con los Cuerpos de Bomberos; y,
5. El servidor responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos.

Art. 18.-Atribuciones. - Le corresponde al Comité de Administración y Planificación:

1. Aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas;
2. Supervisar la gestión administrativa y económica de la institución;
3. Aprobar los valores económicos que recibirá el cuerpo de bomberos conforme a la normativa vigente;
4. Conferir reconocimientos y estímulos no económicos a los bomberos remunerados y voluntarios; y,
5. Las demás que se establezcan en el respectivo reglamento.

Art. 19.- Sesiones del Comité de Administración y Planificación. - El Comité de Administración y Planificación, será convocado por la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos. Sesionará ordinariamente al menos una vez al año; y, extraordinariamente cuando sea necesario.

Actuará como secretario en todos los niveles de Gobierno o Administración, el Secretario/a del Cuerpo de Bomberos del Cantón Olmedo, quién tendrá voz informativa.

Artículo 20.- De la Convocatoria. - Las sesiones ordinarias y extraordinarias se realizarán previa convocatoria por la máxima autoridad del cuerpo de Bomberos.

La convocatoria a sesiones ordinarias se realizará con por lo menos 48 horas de anticipación y las extraordinarias con 24 horas de anticipación, deberá contener el orden del día y hora a la cual se adjuntará los documentos pertinentes.

El secretario de la el Secretario/a del Cuerpo de Bomberos del Cantón Olmedo, dejará constancia de la recepción de la convocatoria.

Artículo 21.- Votaciones. - Las votaciones serán nominales y en orden alfabético, y los integrantes no podrán abstenerse de votar ni retirarse del salón de reuniones una vez dispuesta la votación.

OLMEDO-LOJA-ECUADOR

Dirección: Calles: 25 de Octubre y Sucre, frente al parque central
TELEF: 07-2650066 - 072650067 email: gad.olmedo@molmedo.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO

Secretaría General



Artículo 22.- De las sesiones. - Las sesiones del Comité de Administración y Planificación se realizarán en las instalaciones del GAD Municipal de Olmedo.

Art. 23.- Resoluciones del Comité de Administración y Planificación. - Las resoluciones del Comité de Administración y Planificación se tomarán con los votos afirmativos de la mitad más uno de los miembros asistentes.

El Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Olmedo será responsable de cumplir y ejecutar las políticas, directrices y resoluciones emanadas del Comité de Administración y Planificación y de la presente ordenanza.

Art. 24.- De la Jefatura del Cuerpo de Bomberos. - El Jefe del Cuerpo de Bomberos será responsable del nivel ejecutivo del Cuerpo de Bomberos y por lo tanto deberá cumplir y ejecutar las políticas, directrices y resoluciones emanadas del Comité de Administración y Planificación. Además, tiene a su cargo los roles de conducción y mando o coordinación operativa.

El Jefe o Jefa del Cuerpo de Bomberos será elegido/a mediante una terna de candidatos propuesta por el Alcalde, compuesta por las y los servidores de mayor jerarquía y antigüedad del nivel directivo de cada entidad, previo informe de cumplimiento de requisitos emitido por la Comisión de Calificaciones y Ascensos. La terna será elaborada y enviada por la Comisión para la designación de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Olmedo mediante el respectivo acto administrativo.

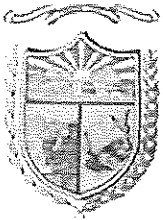
Para ser designado Primer Jefe se requerirá ser ecuatoriano, oficial constante en el escalafón bomberil, tener treinta y cinco (35) años de edad como mínimo, estar en goce de los derechos políticos; acreditar reconocida idoneidad, honestidad y probidad; así como no haber sido dado de baja por actos de corrupción; y, cumplir con las demás disposiciones que se establezcan en el reglamento respectivo. El Jefe del Cuerpo de Bomberos será un cargo de libre nombramiento y remoción.

Art. 25.- Deberes y Atribuciones del Jefe. - El Jefe o Jefa del Cuerpo de Bomberos del Cantón Olmedo ejercerá las siguientes atribuciones:

1. Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico en el ámbito de sus competencias y la presente ordenanza;
2. Cumplir y hacer cumplir las políticas, decisiones y metas emanadas del Consejo de Administración y Planificación;

OLMEDO-LOJA-ECUADOR

Dirección: Calles: 25 de Octubre y Sucre, frente al parque central
TELEF: 07-2650066 - 072650067 email: gad.olmedo@molmedo.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO

Secretaría General



3. Garantizar el funcionamiento adecuado de la estructura física y equipamiento para la prestación del servicio objeto de su constitución; así como de la escuela de formación y capacitación profesional de los Bomberos;
4. Elaborar propuestas de reformas a la ordenanza y de reglamentos internos y ponerlos en conocimiento del Consejo de Administración y Planificación, para su trámite y aprobación en el Concejo Municipal;
5. Promover la Tecnificación del personal mediante la organización y asistencia a cursos periódicos de teoría y práctica, dentro y fuera del País;
6. Realizar o delegar los procesos de determinación tributaria y evaluación de las recaudaciones tributarias y no tributarias que corresponda al financiamiento de sus actividades y exigir oportunidad y eficiencia en el recaudo;
7. Informar al Consejo de Administración y Planificación sobre las necesidades del Cuerpo de Bomberos y gestionar su solución;
8. Mantener relaciones técnicas y de trabajo con otras entidades similares: provinciales, nacionales o extranjeras;
9. Promover la celebración de convenios de cooperación y ejecutarlos;
10. Representar a la entidad en los actos oficiales o sociales.
11. Conocer y resolver las solicitudes y reclamos que presenten las personas naturales o jurídicas ante el Cuerpo de Bomberos del Cantón Olmedo; y,
12. Las que determine la Ley.

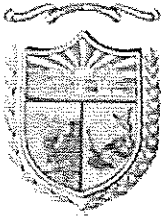
Artículo 26.- El Cuerpo de Bomberos del Cantón Olmedo contará con el personal administrativo, técnico y de servicios que requiera para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales, quienes estarán sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público; y, los obreros y obreras conforme a las normas que sobre la materia se apliquen en el Gobierno.

SECCIÓN II
ESTRUCTURA OPERATIVA

Art. 27.- Nivel Operativo. - El nivel operativo lo conforman las diversas áreas de trabajo que integran el Cuerpo de Bomberos que funcionarán de acuerdo con esta ordenanza, la reglamentación interna municipal y las resoluciones y políticas públicas del órgano rector. El Nivel Operativo del Cuerpo de Bomberos estará a

OLMEDO-LOJA-ECUADOR

Dirección: Calles: 25 de Octubre y Sucre, frente al parque central
TELEF: 07-2650066 - 072650067 email: gad.olmedo@molmedo.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO

Secretaría General



cargo del Subinspector de Estación bajo las directrices que imparta el Primer Jefe y todos sus superiores.

Art. 28.- Funciones. - El jefe operativo ejercerá las siguientes funciones:

1. Cumplir las atribuciones establecidas en esta ordenanza;
2. Informar a su superior jerárquico, por cualquier medio a su alcance, de las novedades y anomalías en el ejercicio de sus funciones, para su corrección o pronta solución;
3. Notificar infracciones y elaborar partes informativos;
4. Presentar los reportes que le soliciten de conformidad con los procedimientos establecidos; y,
5. Ejercer el mando, inspección, dictar órdenes y directrices conforme el ordenamiento jurídico;
Responsabilizarse por las operaciones y funcionamiento operativo institucional;
6. Dirigir e instruir a los subalternos en los actos de servicio, conforme a las directrices del Jefe del Cuerpo de Bomberos;
7. Pasar revista, realizar ejercicios y simulacros con los integrantes del Cuerpo de Bomberos y ciudadanos conforme a la planificación institucional;
8. Las demás actividades técnicas y operativas del Cuerpo de Bomberos

Art. 29.- Del Régimen Interno y Disciplinario. - El Régimen Disciplinario para el Personal del Cuerpo de Bomberos del Cantón Olmedo, será el previsto en el Libro IV del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público; (COESCOPE). Título III-Régimen Administrativo Disciplinario General-Capítulo Primero-Régimen Disciplinario General, Art. 287 al 290.

CAPÍTULO III

Del Patrimonio del Cuerpo de Bomberos

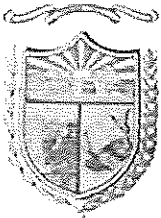
Artículo 30.- Patrimonio. - Constituye patrimonio de la entidad Cuerpo de Bomberos del Cantón Olmedo, todos los bienes muebles e inmuebles sobre los cuales tiene dominio legal hasta la fecha de expedición de la presente Ordenanza y los que se adquieran en el futuro a cualquier título, con beneficio de inventario, para satisfacer las necesidades del servicio.

Artículo 31.- Fuentes de Ingreso. - Constituyen fuentes de ingreso del Cuerpo de Bomberos del Cantón Olmedo las siguientes:

- a) Los ingresos tributarios y no tributarios expresamente consignados en la Ley de Defensa contra Incendios y ordenanzas que apruebe el Concejo Municipal; (artículos 32, 33, y 39 de la Ley de Defensa Contra Incendios).

OLMEDO-LOJA-ECUADOR

Dirección: Calles: 25 de Octubre y Sucre, frente al parque central
TELEF: 07-2650056 - 072650067 email: gad.olmedo@molmedo.aob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO

Secretaría General



- b) Las donaciones, herencias, legados, etc. que fueren aceptados de acuerdo con la ley;
- c) Las asignaciones que se consideren en el presupuesto del Municipio para apoyar el desarrollo de la entidad del Cuerpo de Bomberos del Cantón Olmedo;
- d) Los ingresos por tasas de servicios que establezca el Concejo Municipal por concepto de servicios especiales que preste el Cuerpo de Bomberos del Cantón Olmedo a la comunidad; y,
- e) Aquellos que en virtud de ley o convenio se asignare a la entidad del cuerpo de Bomberos del Cantón Olmedo.

Los ingresos del Cuerpo de Bomberos del Cantón Olmedo, no podrán ser suprimidos ni disminuidos sin la respectiva compensación y no podrán ser destinados a otros fines que no sean los del servicio de prevención, protección socorro y extinción de incendios.

Los recursos económicos correspondientes al Cuerpo de Bomberos del Cantón Olmedo, serán transferidos automáticamente a la cuenta única del Banco Central de las arcas del GAD de Olmedo, asignada para la prestación del servicio.

La recaudación de los permisos de funcionamiento, contribuciones anuales del Gobierno Provincial, GAD Municipal y autogestión serán efectuadas de forma directa por el Cuerpo de Bomberos del Cantón Olmedo.

Capítulo IV

Del Sistema Integral de Seguridad

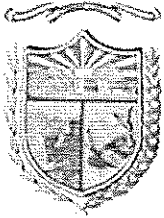
Artículo 32.- Coordinación y articulación. - Las instituciones públicas, privadas, organizaciones sociales, no gubernamentales y entidades de cooperación internacional, interactuarán y coordinarán sus acciones en forma sistemática para la gestión integral de los riesgos, de conformidad a la normativa del ente rector, con el fin de precautelar la seguridad de la población y bienes.

Artículo 33.- Del sistema integral de seguridad – SIS. - El GAD Municipal del cantón Olmedo en el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, mantendrá interconectado permanentemente el sistema local de telecomunicaciones de atención de emergencias al sistema integral de seguridad – SIS ECU 911.

Artículo 34.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Olmedo de manera conjunta con el Cuerpo de Bomberos del Cantón Olmedo, promoverá la conformación de redes locales y brigadas con instituciones y la comunidad para que actúen en casos de emergencias, relacionados para la prevención, protección y extinción de incendios.

OLMEDO-LOJA-ECUADOR

Dirección: Calles: 25 de Octubre y Sucre, frente al parque central
TELEF: 07-2650066 - 072650067 email: gad.olmedo@molmedo.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO

Secretaría General



DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - La Resolución No. 0010-CNC-2014, del Consejo Nacional de Competencias, publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero de 2015 se entenderá y aplicará de conformidad al Art. 264, numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 140 del COOTAD, Ley de Defensa Contra Incendios y sus reglamentos. COESCOP y más leyes conexas.

Segunda. - A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, por imperio de la Ley se reforma el Orgánico Estructural, Orgánico Funcional, Manual de Valoración Institucional del GAD Municipal de Olmedo en la parte que le corresponda, de ser el caso.

Tercera. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Olmedo expedirá normas técnicas, manuales, protocolos y otros instrumentos aplicables a la materia regulada por esta ordenanza, hasta tanto aplicará aquellas expedidas por el órgano rector.

Cuarta. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Olmedo regulará de acuerdo a su competencia lo relativo a cobro de tasas y otros aspectos necesarios para el ejercicio pleno de la competencia.

Quinta. - Para el ejercicio de la competencia de servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Olmedo, adoptará el modelo de gestión más adecuado acorde a su realidad territorial.

Sexta. - Se autoriza al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Olmedo para que en el ámbito de su competencia realice los trámites vinculados y complementarios para el perfeccionamiento y cumplimiento de la presente ordenanza, en el ámbito judicial, jurisdiccional administrativo y otros.

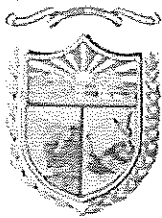
Séptima. - Durante las actualizaciones del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial que se efectúen a partir de la expedición de la presente ordenanza, la Coordinación de Seguridad Ciudadana y Movilidad y, Gestión de Riesgos, incorporará el Plan Integral de Gestión de Riesgos del Cantón que será parte de la gestión política y administrativa de la administración municipal.

Octava. - El personal que actualmente labora en el Cuerpo de Bomberos del Cantón Olmedo, seguirá prestando sus servicios de acuerdo a sus nombramientos y/o contratos legalmente celebrados bajo los parámetros y lineamientos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, COOTAD, LOSEP y más leyes afines.

Novena. - El voluntariado que exista en Cuerpo de Bomberos del cantón Olmedo, se regirá por lo dispuesto en el artículo 66 numeral 17 e inciso 2 del artículo 97 de la

OLMEDO-LOJA-ECUADOR

Dirección: Calles: 25 de Octubre y Sucre, frente al parque central
TELEF: 07-2650066 - 072650067 email: gad.olmedo@molmedo.aob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO
Secretaría General



Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 37 y 38 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y artículo 278 DEL **COESOP BOMBERO VOLUNTARIO**. No constituirá derecho laboral, civil, administrativo o de contratación pública de ninguna clase.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - Los acuerdos, convenios o compromisos celebrados con anterioridad a la promulgación de la presente Ordenanza, de no convenir a los intereses Institucionales o del Cuerpo de Bomberos, no serán reconocidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado de Olmedo.

Segunda. - Los recursos del Cuerpo de Bomberos del Cantón Olmedo, sean estos económicos, financieros, bienes muebles, inmuebles, materiales de oficina, archivos institucionales, historia laboral del elemento humano seguirán prestando sus servicios en dicha institución

Tercera. - En un plazo no mayor a 90 días el Cuerpo de Bomberos del Cantón Olmedo, informará de todos los bienes y recursos restablecidos en la Disposición Transitoria Segunda, al Gad Municipal del Cantón Olmedo. En tal virtud se dispone a la Dirección Administrativa y de Talento Humano del GAD Municipal, Coordinar con el primer jefe del cuerpo de Bomberos, realizar todos los trámites, inventarios de activos, nombramientos y de todo el personal para poner a conocimiento del GAD con la finalidad de continuar con la prestación del servicio.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. - Quedan derogadas todas las ordenanzas expedidas con anterioridad a la presente y que versen sobre esta materia.

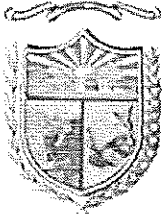
DISPOSICIÓN FINAL:

Primera. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Cantonal, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Olmedo, a los once días del mes de febrero del año dos mil veinte.


Dr. Klever Sánchez Armijos Mg. Sc.
ALCALDE DEL GADM DE OLMEDO


Dra. Lorena Vasquez Alejandro
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO

Secretaría General



RAZÓN: Dra. Lorena Vásquez Alejandro, Secretaria del Concejo Municipal del cantón Olmedo **CERTIFICO.-** Que la "LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN OLMEDO", fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Olmedo, provincia de Loja en sesiones Ordinarias del siete de enero y once de febrero del año dos mil veinte, siendo aprobado su texto en la última fecha, la misma que se remite al Señor Alcalde Dr. Klever Sánchez Armijos en tres ejemplares para su sanción u observación de conformidad con lo establecido en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización .- Loja a los trece días del mes de febrero del año dos mil veinte.-

Dra. Lorena Vásquez Alejandro
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

DR. KLEVER SÁNCHEZ ARMIJOS, ALCALDE DEL CANTÓN OLMEDO.-

Al tenor de lo dispuesto en el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el referido Código Orgánico; **SANCIONO**, expresamente la "ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN OLMEDO", y dispongo su promulgación para conocimiento del vecindario olmedense.- Loja, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinte.-

Dr. Klever Antonio Sánchez Armijos Mg. Sc
ALCALDE DEL CANTÓN OLMEDO

Proveyó y firmó la presente "ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN OLMEDO", el Dr. Klever Sánchez Armijos, Alcalde del cantón Olmedo, provincia de Loja, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinte.- Lo certifico.-

Dra. Lorena Vásquez Alejandro
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

OLMEDO-LOJA-ECUADOR

Dirección: Calles: 25 de Octubre y Sucre, frente al parque central
TEL.F.F: 07-2650066 - 072650067 email: qu@olmedo.molmedo.gub.ec